

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

CONTRATO No. 42/2019
LIBRE GESTIÓN No. 21/2019

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2019”

JULIO OSCAR ROBLES TICAS, [REDACTED] Doctor en Medicina, [REDACTED]
[REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Miembro Suplente de la Presidenta del Consejo Directivo y por lo tanto Representante Legal de Fosalud, personería que legitimo con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo numero CIENTO SESENTA Y CUATRO emitido el día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve por el Presidente de la Republica Salvador Sánchez Ceren, en el que se acuerda nombrarme como Encargado del Despacho de Salud con carácter Ad-honoren, durante el periodo comprendido del ocho al catorce de abril de dos mil diecinueve, certificación emitida por el infrascrito Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, en dicho documento consta mi nombramiento como encargado del despacho de Salud ad-honorem y por ende Miembro Suplente de la Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **“TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“TREJESH, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero tres uno dos-uno cero cuatro-cero, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“TREJESH, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Nady Patricia Marroquín Reyes; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del Libro número DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día veintiuno de marzo de dos mil doce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL,**

consta que la administración de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva Compuesta de dos Directores propietarios y dos suplentes, que se denominaran Director Presidente y Director secretario quienes ejercerán la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y harán uso de la firma social conforme lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta del código de comercio, y quienes duraran siete años en el ejercicio de sus funciones. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad "TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día cuatro de marzo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Rosalba Guadalupe Rodríguez Sánchez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro número TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinte de marzo de dos mil catorce, donde se hizo constar el cambio de abreviatura de la sociedad a TREJESH S.A DE C.V, c) Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad "**TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", inscrita en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro CUATRO MIL VEINTICUATRO del Registro de Sociedades, el día veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, y de la cual consta la certificación del PUNTO ROMANO II del Acta número SIETE asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día dieciséis del febrero del año dos mil diecinueve, en la cual consta que en el punto romano II se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario [REDACTED] para el período de siete años contados a partir de la fecha de su elección, credencial que se encuentra vigente a la fecha y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL/A CONTRATISTA**" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 21/2019, denominado "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2019**" el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: EL/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
I	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2019	SERVICIO	Un promedio mensual estimado de 400 salidas.	El precio unitario por carrera será de acuerdo al listado tarifario establecido en Anexo No. 1 de este contrato)	\$50,000.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....					\$50,000.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** El contratista incluye el monto de cada desvío de ruta que realice al momento de la ejecución del contrato. Entendiéndose por Desvío de Ruta, cuando en un mismo vehículo recoja a dos o más personas por encontrarse dentro de la zona de solicitud del transporte. También se deberá realizar coordinaciones de vehículos para el traslado de personal que no sean muy distantes, ni en localidades que no correspondan a los mismos Municipios o a Municipios lejanos. Los Desvíos de Ruta no podrán realizarse a zonas de más de quince kilómetros para zonas fuera de San Salvador y de Menos de diez kilómetros dentro del Área Metropolitana del Gran San Salvador, incluidos los Municipios de Lourdes, Santa Tecla, Nuevo Cuscatlán y San Martín. Todas las solicitudes de Taxi, deberán de cumplir los siguientes horarios: Desde las diecisiete horas hasta las cinco de la mañana de lunes a domingo; para los días Festivos y Asuetos Nacionales, se reconsiderarán los horarios en función de la prestación de los Servicios de Transporte Colectivo Nacional, tomando en cuenta los horarios y fechas, como por ejemplo los días jueves y Viernes Santo, de la Semana Santa o el cinco y seis de agosto; en coordinación con el Administrador del Contrato. El contratista cuenta con un call center donde se reciban las llamadas al momento de requerir el servicio al número de teléfono dos cinco tres cinco – cero cinco cinco cinco y dos dos seis cero – uno siete cuatro cero; WhatsApp número seis cuatro dos cero – uno seis siete nueve; que funciona las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año. El contratista garantiza que cuenta con la capacidad de brindar los servicios para un promedio Mensual de traslados para doscientos empleados que son parte del Personal Operativo y Administrativo: Personal de Unidades Móviles (Médicas/os, Odontólogas/os, enfermeras/os, auxiliares odontológicos, encargados de farmacia, encargados de archivo, promotores anti-dengue), motoristas de la Sede, Ordenanzas de la Sede, electricistas, auxiliares de transporte, personal de la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos. FOSALUD se reserva el derecho de autorizar el servicio de taxis a personas que tenga relación de trabajo con la Institución y se autorice su traslado por cuestiones laborales, previa coordinación con el Administrador del Contrato Ningún Servicio será objeto de autorización para pago, si no ha sido solicitado con anticipación al Administrador del Contrato o a la Jefatura de Servicios Generales, por medios escritos o vía telefónica. Ninguna persona ajena a la Institución podrá abordar las

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
 Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3843, Colonia Escalón.
 Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

unidades en las que se transporta el Personal de Fosalud, aunque soliciten pagar en efectivo, al Proveedor del Servicio de Taxis, en estos casos las personas ajenas al Fosalud deberán gestionar la prestación del Servicio, en otro vehículo, aunque dicho Servicio sea brindado por el Proveedor contratado por Fosalud. Para que los traslados en taxis sean válidos, deberán de cumplir con la lista de direcciones proporcionada a la empresa contratada por la Unidad de Servicios Generales del FOSALUD, la cual podrá modificarse, si hay cambios de Residencia del Personal de Unidades Móviles. Puede haber traslados a direcciones fuera del listado, si son autorizados por el Administrador del Contrato, siempre y cuando se apruebe la misión oficial. Podrán modificarse los Listados de Personal sujeto a esta Prestación, cuando se trate de personal que cubrirá: Incapacidades, Permisos Laborales o Eventualidades que necesiten cubrirse con personal que no es permanente en las tareas Operativas, objeto de este Servicio. Todo retraso en la prestación del Servicio será considerado como una entrega tardía. El contratista no podrá hacer más de tres traslados a diferentes direcciones en una misma Unidad de transporte, dentro de la misma ruta, localidad o los puntos de salida. El contratista no podrá realizar Rutas de recolección de personal, en Microbuses, a menos que sea solicitado de forma Expresa y escrita por el Administrador del Contrato y con la Autorización del Jefe de Servicios Generales.. El contratista garantiza que cuenta con disponibilidad de vehículos, las veinticuatro horas del día, y durante todo el periodo de vigencia del contrato. El servicio de transporte operara de la siguiente manera para el PERSONAL OPERATIVO DE UNIDADES MOVILES: El Personal Operativo de Unidades Móviles del Fosalud, será trasladado hacia los destinos solicitados, basados en las rutas que la Coordinación de Unidades Móviles, solicite por medio de listado con nombres, Direcciones y Números de Teléfono. El listado deberá ser remitido al al contratista con veinticuatro horas de anticipación, vía correo electrónico, con copia al Administrador del contrato. MEDICOS COORDINADORES: este servicio no será incluido en las rutas de transporte para el personal de Unidades Móviles debido a sus responsabilidades de coordinación que debe cumplir antes de la realización del Montaje de las Móviles. Se les deberá proporcionar servicio Individual, puesto que deberán estar cumpliendo con sus actividades cuarenta y cinco minutos antes que el personal de su Unidad Móvil. la Gerencia Técnica por medio del Coordinador o Coordinadora de las Unidades Móviles, deberán brindar el Listado de Nombres con sus Direcciones y números de Teléfono, de los Médicos Coordinadores. PERSONAL DE MOTORISTAS: El personal de Motoristas de Fosalud, recibirá los Servicios de transporte privado de forma similar a la de los Médicos Coordinadores de Unidades Móviles. No deberán ser incluidos en las rutas de personal Operativo de las Unidades Móviles. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 21/2019 **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2019”**. b) La Oferta de el/la **“CONTRATISTA”** presentada en **“EL FOSALUD”** el día doce de marzo de dos mil diecinueve, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los

documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO NUEVE-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO CUATRO CERO UNO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante [REDACTED] a nombre de la Sociedad TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM S.A DE C.V.; dirección de correo electrónico: ventas@transhalom.com y [REDACTED], número de teléfono de contacto: dos cinco tres cinco-cero cinco cinco cinco y siete tres cero ocho – ocho tres siete dos. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las

obligaciones emanadas del presente contrato inicia el día siguiente a la fecha de distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve o hasta que se agote el monto total de lo contratado, lo que ocurra primero. **Forma de Entrega:** El servicio se entregará de forma parcial, es decir, cada vez que el personal de FOSALUD, necesite ser trasladado. El personal de FOSALUD llamará al contratista para que envíe un taxi y lo lleve hasta su lugar de residencia en horarios nocturnos; en horarios diurnos el personal llamará al contratista una noche anterior para que lo llegue a traer al lugar de habitación y lo traslade hasta la sede del FOSALUD o bien a los Planteles El Matazano o Las Palmas. **Lugar de entrega:** Las direcciones desde donde y hacia donde se dará el servicio son las siguientes: SEDE DEL FOSALUD. Novena Calle Pte. Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón entre setenta y cinco y setenta y tres Avenida Norte, San Salvador. PLANTEL EL MATAZANO: Calle antigua al Matazano, frente a Taller Rensica, y Maxi Despensa, Soyapango, San Salvador. PLANTEL LAS PALMAS: Calle Norma y pasaje Aída polígono B colonia Las Palmas Ilopango. LISTADO DE DIRECCIONES DE EMPLEADOS: Las cuales serán proporcionadas por el administrador del contrato. De manera excepcional también se podrá solicitar el servicio de taxi desde otra dirección, previa autorización del Administrador del contrato. **Condiciones de Entrega:** El contratista entregará un duplicado de ticket o recibo al empleado a Nombre de FOSALUD, donde contendrá los siguientes datos: Nombre del Empleado, Hora del Servicio, lugar de Traslado (De donde hacia Donde), fecha, firma del Empleado que traslada y placa del taxi que lo trasladó. Lo anterior para hacer constar que brindó el servicio de taxis en las fechas y horarios contratados. El contratista presentará factura cada fin de mes, anexando todos los vales, ticket o recibo de las rutas cubiertas. El/la administrador/a del contrato, emitirá un acta de recepción de total satisfacción por cada entrega parcial que reciba. Se llevara un control mensual, de las observaciones y/o quejas que el Personal Operativo presente, ya sea esta de manera personalmente o por medio de su Jefatura Inmediata Superior, este registro contemplara: Llegadas tardías a los Lugares de salida del Personal de Fosalud. Llegadas tardías del Personal, a las Distintas Sedes del Fosalud. Que el solicitante del Servicio realice por sus propios medios, una parte del recorrido hacia las Distintas Sedes del Fosalud. Retrasos de más de cuarenta y cinco minutos en la prestación del Servicio que se solicita. Que la utilización de los medios de transporte sea designada de tal forma que puedan trasladar cómodamente al Personal del Fosalud. El contratista debe presentar en los primeros cinco días de cada mes, al Administrador del Contrato, el registro diario en Excel de los servicios prestados durante el mes, a efecto de validar el servicio. El contratista deberá asumir la responsabilidad de notificar al Administrador del contrato y al usuario, cuando se vea imposibilitado de brindar el Servicio en el tiempo pactado (ejemplo: desperfectos mecánicos de la unidad asignada para prestar un servicio) debiendo manifestar el tiempo aproximado en que brindará el servicio solicitado o la reasignación de una nueva unidad de transporte. Cuando los retrasos no sean responsabilidad del contratista, este podrá presentar evidencias de que cumplió con el horario de servicios solicitados, remitiendo al Administrador del Contrato, fotografías de GPS, registro de llamadas donde se identifique la hora de la llamada o por cualquier otro medio de verificación. El administrador de Contrato evaluará al Contratista haciendo uso de Encuestas Mensuales, durante el periodo del servicio; con la finalidad de dar cumplimiento a los tiempos estimados proporcionados por el contratista y sus

compromisos de brindar un Servicio de Calidad y con Calidez. La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **CLÁUSULA SEXTA.**

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "El/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD la siguiente garantía: **a) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** Para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial de este contrato, por un valor de **QUINCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$15,000.00)**, equivalente al treinta por ciento del monto total del contrato, la presentación de la misma es un requisito para la entrega del anticipo por lo que deberá ser presentada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato y deberá tener una vigencia de DIEZ meses contados a partir de la entrega del anticipo solicitado. Y se devolverá al contratista quince días después de habersele efectuado el último pago en el cual se descuenta la cuota que amortiza el total del anticipo según lo establecido en el contrato. **b) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** por un valor de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$5,000.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta ONCE MESES. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL**

CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, [REDACTED] Colaborador Técnico de Unidad de Servicios Generales del FOSALUD nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 033/2019, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera

Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** El/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán

impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 21/2019, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes

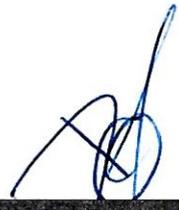
contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Colonia Flor Blanca y Avenida Monseñor Escrivá de Balaguer Edificio Instel Local ocho Tercer Nivel, San Salvador., números de teléfono de contacto: dos cinco tres cinco – cero cinco cinco cinco; dos cinco cuatro dos – dos nueve cero dos y dos dos seis cero – uno siete cuatro cero. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de

este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve.




Dr. Julio Oscar Robles Ticas
“Viceministro de Servicios de Salud y
Encargado del Despacho. Miembro Suplente
de la Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del FOSALUD”
“Contratante”




“TREJESH, S.A. de C.V.”
“Contratista”

Anexo No. 1 contrato No. 42/2019

LG No. 21/2019

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2019”

RUTAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASPORTE DEL PERSONAL OPERATIVO DE FOSALUD.						
	DIRECCION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PRECIO SEDE ADMINISTRATIVA DEL FOSALUD	PRECIO PLANTEL EL MATAZANO	PRECIO PLANTEL LAS PALMAS
1	RESIDENCIAL JARDINES DE FATIMA No.226 CIUDAD DELGADO	CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	\$ 6.78	\$ 7.91	\$ 7.91
2	COL. MIRAFLORES CALLE LAS MARGARITAS SAN JACINTO	SAN JACINTO	SAN SALVADOR	\$ 6.78	\$ 7.91	\$ 7.91
3	URB. SAN JOSE FINAL LA ERMITA BLOCK D No N6 APOPA	APOPA	SAN SALVADOR	\$ 12.43	\$ 12.43	\$ 12.43
4	PLAN DEL PITO	MEJICANOS	SAN SALVADOR	\$ 6.78	\$ 12.43	\$ 12.43
5	BARRIO GUADALUPE CALLE 15 DE SEPTIEMBRE SAN VICENTE	SAN SEBASTIAN	SAN VICENTE	\$ 20.34	\$ 20.34	\$ 20.34
6	LOTIFICACION SAN BARTOLO DEL NORTE 3 POL-37 CASA 9	ILOPANGO	SAN SALVADOR	\$ 12.43	\$ 5.78	\$ 5.78
7	LAS MORAS No. 2 CALLE CUYAGUALO CASA No. 1-B	LOURDES	LA LIBERTAD	\$ 11.30	\$ 16.95	\$ 16.95
8	FINAL 5ta.CALLE PONIENTE No. 2-18 LOURDES COLON LA LIBERTAD	LOURDES	LA LIBERTAD	\$ 11.30	\$ 16.95	\$ 16.95
9	COL. LAS PALMAS AV. PRINCIPAL CASA No. 40	ILOPANGO	SAN SALVADOR	\$ 11.30	\$ 4.52	\$ 4.52
10	RESIDENCIAL VALLE LOURDES COLON B-19 SENDA 15 No.2	LOURDES	LA LIBERTAD	\$ 14.69	\$ 16.95	\$ 16.95
11	RESIDENCIAL LOS CHORROS PJE. 9 SUR No. 10	LOURDES	LA LIBERTAD	\$ 14.69	\$ 16.95	\$ 16.95

12	COL. CHINTU I CALLE EL PEPETO ACCESO No. 7 CASA No. 1	APOPA	SAN SALVADOR	\$ 13.56	\$ 15.82	\$ 15.82
13	RESIDENCIAL LOS EUCALIPTOS I SENDA LAS FLORES POL. D CASA No.16 BOULEVARD CONSTITUCION	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 4.52	\$ 9.04	\$ 9.04
14	COL. PROVIDENCIA CALLE SEVILLA 316A BARRIO MODELO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 5.65	\$ 7.91	\$ 7.91
15	COL. MONTE BLANCO PJE.16 CASA No.139-B	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$ 7.91	\$ 6.78	\$ 6.78
16	URB. Y PJE VISCARRA APTO. I APOPA	APOPA	SAN SALVADOR	\$ 13.56	\$ 14.69	\$ 14.69
17	COL. SAN CAYETANO	APOPA	SAN SALVADOR	\$ 13.56	\$ 14.69	\$ 14.69
18	20 AV. SUR BARRIO SAN ESTEBAN	CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	\$ 9.04	\$ 9.04	\$ 9.04
19	URB. PRADOS DE VENECIA 3 AV. PRUSIA GRUPO 107 CASA No.20	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$ 9.04	\$ 5.65	\$ 5.65
20	KM. 24 CALLE ANTIGUA A ZACATECOLUCA CESERIO LOS GUACHIPILINES.	OLOCUILTA	LA PAZ	\$ 15.82	\$ 15.82	\$ 15.82
21	2 AV. SUR BARRIO SAN NICOLAS	TONACATEPEQUE	SAN SALVADOR	\$ 20.34	\$ 20.34	\$ 20.34
22	COL. JARDINES DE CUSCATLAN CALLE L-3 POL.C No.18 CIUDAD MERLIOT	ANTIGUO CUSCATLAN	SAN SALVADOR	\$ 5.65	\$ 10.17	\$ 10.17
23	LA GLORIA POL. A-5	MEJICANOS	SAN SALVADOR	\$ 4.52	\$ 11.30	\$ 11.30
24	URB. DISTRITO ITALIA 2 CASA I POL.5	TONACATEPEQUE	SAN SALVADOR	\$ 13.56	\$ 13.56	\$ 13.56
25	COL. GUADALUPE PJE.20 CASA 32	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$ 9.04	\$ 5.65	\$ 5.65
26	COL. SAN LUIS PORTALES No. 2 CALLE PRINCIPAL CASA 8 FINAL 4ta. ORIENTE POR LA TERMINAL DE ORIENTE	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 9.04	\$ 4.52	\$ 4.52
27	KM.5 1/2 CARRETERA TRONCAL DEL NORTE COL. MIRASOL. 2 CASA 17A	CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	\$ 9.04	\$ 9.04	\$ 9.04

28	COL. AMATEPEC CALLE PPAL PJE. 19 CASA 18 SOYAPANGO	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$ 9.04	\$ 6.78	\$ 6.78
29	RES. LOS ROBLES CASA 32 PJE 3 FRENTE IGLESIA ELIM SANTA LUCIA	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$ 10.17	\$ 4.52	\$ 4.52
30	COL. SAN FRANCISCO MORAZAN CALLE PRINCIPAL CASA Mo. 7 SAN SALVADOR ZONA 6	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 6.78	\$ 7.91	\$ 7.91
31	ANTIGUA CARRETERA A ZACATECOLUCA KM.16 1/2 CANTON EL MORRO	SANTIAGO TEXACUANGO	SAN SALVADOR	\$ 14.69	\$ 15.82	\$ 15.82
32	CARRETERA PANAMERICANA KM.15 1/2 COL. SAN ANDRES	SAN MARTIN	SAN SALVADOR	\$ 15.82	\$ 9.04	\$ 9.04
33	LOTIFICACION Y PJE LOS PEREZ CANTON CHACALA EL TAXI LO PIDE AL PUNTO DE BUSES DE LA SANTISIMA TRINIDAD	AYUTUXTEPEQUE	SAN SALVADOR	\$ 7.91	\$ 11.30	\$ 11.30
34	RESIDENCIAL ALTURAS DE HOLANDA CALLE CIRCUNVALACION POL. CASA L- 3	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 7.91	\$ 9.04	\$ 9.04
35	KM.20 1/2 CARRETERA A PERULAPIA CASA I-A	SAN MARTIN	SAN SALVADOR	\$ 22.60	\$ 10.17	\$ 10.17
36	SANTA MARTA LA CASTILLEJA SAN JACINTO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 6.78	\$ 7.91	\$ 7.91
37	COL. MIRAFLORES CASA 116 COL. SANTA MARTA SAN JACINTO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 7.91	\$ 7.91	\$ 7.91
38	URB.PRADOS DE VENECIA 4ta.ETAPA PJE. 24 CASA 55	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$ 11.30	\$ 6.78	\$ 6.78
39	SANTO TOMAS KM.11 1/2 UNA CUADRA ANTES DE LLEGAR A LA ALCALDIA CASA 11	SANTO TOMAS	SAN SALVADOR	\$ 13.56	\$ 13.56	\$ 13.56
40	COL. ALTOS DE MARIONA. PJE. A. CASA 23	CUSCATANCINGO	SAN SALVADOR	\$ 7.91	\$ 10.17	\$ 10.17
41	COL. BAIRO PJE.CONTRERAS No.15 POR IGLESIA LUZ DEL MUNDO	MEJICANOS	SAN SALVADOR	\$ 6.78	\$ 10.17	\$ 10.17
42	COL. GUAYACAN PJE.LOLOTIQUE No.33-5-C	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$ 11.30	\$ 5.65	\$ 5.65

43	URBNIZACION BELLO SAN JUAN , PJE PAMPLONA POL 6 #27 KM 4 CALLE ALOS PLANES DE RENDEROS, SAN SALVADOR	SAN MARCOS	SAN SALVADOR	\$ 7.91	\$ 11.30	\$ 11.30
44	SEGUNDO PJE. REGALADO CASA No.13	MEJICANOS	SAN SALVADOR	\$ 9.04	\$ 11.30	\$ 11.30
45	REPARTO SANTA LEONOR FINAL AV. PORTUGAL No.4COL.MIRALVALLE	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 4.52	\$ 10.17	\$ 10.17
46	35 CALLE OTE.606 COL.LA RABIDA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 6.78	\$ 9.04	\$ 9.04
47	COL. ALTOS DEL TEJAR PJE.7BLOCK 14	TONACATEPEQUE	SAN SALVADOR	\$ 20.34	\$ 20.34	\$ 20.34
48	COL. SANTA MARIA PJE.3 CASA 13	TONACATEPEQUE	SAN SALVADOR	\$ 20.34	\$ 20.34	\$ 20.34
49	CANTON SAN NICOLAS CALLE LA ARENERA	APOPA	SAN SALVADOR	\$ 13.56	\$ 13.56	\$ 13.56
50	PJE. 20 POL.18 CASA 73 1ra. ETAPA CIUDAD FUTURA	CUSCATANCINGO	SAN SALVADOR	\$ 11.30	\$ 13.56	\$ 13.56
51	RESIDENCIAL DIVINA PROVIDENCIA PJE.1 CASA 48	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$ 7.91	\$ 5.65	\$ 5.65
52	1ra.CALLE PTE. CASA 5-6 PASEO CONCEPCION	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$ 5.65	\$ 9.04	\$ 9.04
53	FINAL AV.29 DE AGOSTO HABITAT MODELO BARRIO CANDELARIA PJE.1 CASA 125.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 7.91	\$ 9.04	\$ 9.04
54	URB. EL LIMON PJE.18 POL.33 CASA 25	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$ 9.04	\$ 6.78	\$ 6.78
55	RES. ALTAVISTA POL.40 PJE.40 CASA 40	SAN MARTIN	SAN SALVADOR	\$ 15.82	\$ 7.91	\$ 7.91
56	TRONCAL DEL NORTE KM.9 1/2 CASA 9 COL. ISMANIA PJE.LOS LAURELES	CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	\$ 9.04	\$ 10.17	\$ 10.17
57	COL .MONSERRAT PJE.6 No.612 S.S	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 6.78	\$ 9.04	\$ 9.04
58	FINAL COL.ESCALON CALLE LINDA VISTA LOTIFICACION DIAZ NUILA CASA 2	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 4.52	\$ 11.30	\$ 11.30

59	PLAN DEL PINO COL. BARRANQUIA - LOT.LOS ALPES LOTE 3	CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	\$ 13.56	\$ 7.91	\$ 7.91
60	CALLE A MARIONA COL. SANTA MONICA CASA 6	CUSCATANCINGO	SAN SALVADOR	\$ 10.17	\$ 11.30	\$ 11.30
61	RES.ALTOS DEL TEJAR PJE.I D BLOCK I PJE. I D CASA 71	TONACATEPEQUE	SAN SALVADOR	\$ 20.34	\$ 22.60	\$ 22.60
62	7ma CALLE PTE. COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA PJE. NUÑEZ GUIROLA CASA 12 COL .ESCALON	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 4.52	\$ 11.30	\$ 11.30
63	RES. ALTAVISTA POL.8 PJE. 36 CASA 156	ILOPANGO	SAN SALVADOR	\$ 15.82	\$ 5.65	\$ 5.65
64	URB. MAJUCLA PJE. 8 POL.14 CASA 20-A	CUSCATANCINGO	SAN SALVADOR	\$ 11.30	\$ 12.43	\$ 12.43
65	RES. LOS ALMENDROS 2 PJE. 7-A POL.7 XASA 241	SAN MARTIN	SAN SALVADOR	\$ 10.17	\$ 6.78	\$ 6.78
66	COL.BOSQUES DEL RIO PJE.5 CASA 9	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$ 13.56	\$ 6.78	\$ 6.78
67	RES. ALTOS DEL TEJAR PJE.10 BLOCK 16 No.12	TONACATEPEQUE	SAN SALVADOR	\$ 20.34	\$ 22.60	\$ 22.60
68	KM.22 1/2 CARRETERA A TONACATEPEQUE UN KM.ANTES DEL PUEBLO	TONACATEPEQUE	SAN SALVADOR	\$ 20.34	\$ 20.34	\$ 20.34
69	COL. MONTE BLANCO PJE.16 CASA 139-B	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$ 7.91	\$ 6.78	\$ 6.78
70	COL. ALTOS DEL TEJAR PJE.9 CASA 16 TONACATEPEQUE	TONACATEPEQUE	SAN SALVADOR	\$ 20.34	\$ 20.34	\$ 20.34
71	URB. VALLE VERDE PJE.Q POL.31 CASA 44	APOPA	SAN SALVADOR	\$ 13.56	\$ 13.56	\$ 13.56
72	LAS MORAS No. 2 CALLE CUYAGUALO CASA No. 1-B	LOURDES COLON	LA LIBERTAD	\$ 14.69	\$ 18.08	\$ 18.08
73	RES. VALLE LOURDES, BLOCK 19 SENDA 15#2	LOURDES COLON	LA LIBERTAD	\$ 14.69	\$ 18.08	\$ 18.08
74	COL SAN ANTONIO , CTN KM 23#30	GUAZAPA	SAN SALVADOR	\$ 25.99	\$ 25.99	\$ 25.99

75	LOUDES	COLON	LA LIBERTAD	\$ 14.69	\$ 18.08	\$ 18.08
76	COLONIA VILLA ZUCHI, CONTIGUA A DESVIO DE CHANMICO Y OPICO	SAN JUAN OPICO	LA LIBERTAD	\$ 20.34	\$ 20.34	\$ 20.34
UNIDAD MOVIL I						
77	URBANIZACION LA ISLA N I PJE "C" 32	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 6.78	\$ 9.04	\$ 9.04
78	AVN MORAZAN, CALLE ERNESTO BARA BARRIO EL CENTRO, PANCHIMALCO (PORTON VERDE)	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 22.60	\$ 22.60	\$ 22.60
79	COL . COLINAS DEL NORTE 3a ETAPA, PJE 3, #6 KM 7 1/2 CARRETERA TRONCAL DEL NORTE	CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	\$ 9.09	\$ 12.43	\$ 12.43
80	ENTRADA PRINCIPAL DE COL SANTA ISABELA, CASA #1 CARRETERA A SUCHITOTO	SAN MARTIN	SAN SALVADOR	\$ 20.34	\$ 15.82	\$ 15.82
81	COL. SANTISIMA TRINIDAD POL 24 PJE 24 #37	AYUTUXTEPEQUE	SAN SALVADOR	\$ 7.91	\$ 11.30	\$ 11.30
82	COL, EL ALAMO PJE G, BLOCK C-4 #13	APOPA	SAN SALVADOR	\$ 11.30	\$ 11.30	\$ 11.30
83	CALLE FRANCISCO MENENDEZ #3	ILOPANGO	SAN SALVADOR	\$ 11.30	\$ 5.65	\$ 5.65
84	79 AVN NORTE RESIDENCIAL ESCALON, BLOCK "E" SENDA E-I CASA #6	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 4.52	\$ 10.17	\$ 10.17
85	COLONIA BOSQUES DEL RIO, CALLE CIRCUNVALACION, GRUPO 25 CASA #19,	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$ 13.56	\$ 6.78	\$ 6.78
86	COL SAN RAMON, PJE MOLINA N2 CASA #11	MEJICANOS	SAN SALVADOR	\$ 9.04	\$ 12.43	\$ 12.43
87	RESIDENCIAL LOS BAMBUES, CALLE EL ALGODÓN #9 SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 6.78	\$ 12.43	\$ 12.43
88	CANTON LAS FLORES KM.23 CALLE A SAN ANTONIO ABAD	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 6.78	\$ 12.43	\$ 12.43

89	COL ZACAMIL, PASAJE 5, CASA #1	MEJICANOS	SAN SALVADOR	\$ 6.78	\$ 12.43	\$ 12.43
90	RESIDENCIAL ALTOS DE SAN LUIS SENDA YESICA CASA#17-B	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 5.65	\$ 11.30	\$ 11.30
91	COMUNIDAD VILLA DE JESUS PJE 11 ORIENTE	SOYAPANGO	LA LIBERTAD	\$ 11.30	\$ 6.78	\$ 6.78
92	COL. BOSQUES DE LOURDES, POL 7#5	LOURDES COLON	LA LIBERTAD	\$ 14.69	\$ 18.08	\$ 18.08
93	PANCHIMALCO	PANCHIMALCO	SAN SALVADOR	\$ 22.60	\$ 22.60	\$ 22.60
UNIDAD MOVIL2						
94	COL VALLE VERDE PASAJE Q SUR POLIGONO 31 CASA N°44	APOPA	SAN SALVADOR	\$ 13.56	\$ 13.56	\$ 13.56
95	COLONIA CHINTU #2 ACCESO 1 CASA N°1	TONACATEPEQUE	SAN SALVADOR	\$ 13.56	\$ 13.56	\$ 13.56
96	CANTON LAS FLORES KM 23 CALLE PRINCIPAL	TONACATEPEQUE	SAN SALVADOR	\$ 15.82	\$ 15.82	\$ 15.82
97	COL. PANAMERICANA PASAJE 2, LA RABIDA, SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 9.04	\$ 13.56	\$ 13.56
98	URB NUEVO LOURDES SENDA 18 BLOCK 73 CASA #6	LOURDES COLON	SAN SALVADOR	\$ 14.69	\$ 18.08	\$ 18.08
99	RES LA GLORIA CALLE SANTA FE, PASAJE, PASAJE . 6-E N°36	MEJICANOS	SAN SALVADOR	\$ 6.78	\$ 10.17	\$ 10.17
100	COL JARDIN 2 CALLE ROOSVELT N° 13	MEJICANOS	SAN SALVADOR	\$ 5.65	\$ 9.04	\$ 9.04
101	BARRIO LA VEGA, PASAJE PERAZA CALLE 5° MANSION #153	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 5.65	\$ 9.04	\$ 9.04
102	COL CUSCATLAN PASAJE B N° 17 SAN BARTOLO	ILOPANGO	SAN SALVADOR	\$ 11.30	\$ 5.65	\$ 5.65
9	REPARTO LOS HEROES CALLE GABIEL ROSALES N°113	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 4.52	\$ 9.04	\$ 9.04
104	MANSION DEL VALLE CALLE 2, CASA N° 2 LOMAS DE SAN FRANCISCO,	ANTIGUO CUSCATLAN	SAN SALVADOR	\$ 5.65	\$ 7.91	\$ 7.91

105	RESIDENCIAL VILLA DE ALCALA, APTO N°2	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 5.65	\$ 5.65	\$ 5.65
106	COL SULTANA CALLE LOS LIRIOS N°1	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 6.78	\$ 10.17	\$ 10.17
107	COLONIA MEDICA, DIAGONAL ARTURO RONERO N°313	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 6.78	\$ 6.78	\$ 6.78
108	KM 29/1/2 CARRETERA PANAMERICANA SANTA CRUZ MICHAPA.	SANTA CRUZ MICHAPA	CUSCATLAN	\$ 28.25	\$ 22.60	\$ 22.60
109	GUAZAPA	GUAZAPA	SAN SALVADOR	\$ 25.99	\$ 25.99	\$ 25.99
UNIDAD MOVIL 3						
110	URBANIZACION BRISAS DEL NORTE CALE PRINCIPAL CASA N°10	TONACATEPEQUE	SAN SALVADOR	\$ 15.82	\$ 15.82	\$ 15.82
111	SANTA TERESA LAS FLORES, BLOCK 34 CASA 6, SEDA 8	APOPA	SAN SALVADOR	\$ 13.56	\$ 13.56	\$ 13.56
112	PARQUE RESIDENCIAL ALTAMIRA PORTIN SUR EDIFICIO b APT 5	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 6.78	\$ 10.17	\$ 10.17
113	CALLE 5 DE NOVIEMBRE 16 AVN NORTE COL GUATEMALA AVN CUSCATANCINGO N°830	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 6.78	\$ 7.91	\$ 7.91
114	RESIDENCIAL SANTA BARBARA PJE 3 N°11	APOPA	SAN SALVADOR	\$ 13.56	\$ 13.56	\$ 13.56
115	RESIDENCIAL CIMA 4 PJE DICHOSO FUI CASA 30 A CONTIGUO CANCHA ESTADIO CUSCATLAN	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 7.91	\$ 9.04	\$ 9.04
116	URB LA AZALEAS SENDA2 CASA N°16 SOBRE 29 AVN NORTE FRENTE DEL GYM ZACAMIL	MEJICANOS	SAN SALVADOR	\$ 6.78	\$ 9.04	\$ 9.04
117	CENTRO URBANO JOSE SIMON CAÑAS EDIFICIO 16-5 APT 14	MEJICANOS	SAN SALVADOR	\$ 6.78	\$ 9.04	\$ 9.04
118	RESIDENCIAL ALPESSUIZOS CALLE REAL, POLIGONO A-6	SANTA TECLA	SAN SALVADOR	\$ 7.91	\$ 11.30	\$ 11.30

119	COL MADRE TIERRA2, PJE9 CASA 28	APOPA	SAN SALVADOR	\$ 14.69	\$ 14.69	\$ 14.69
120	COL SULTANA 2, PASAJE I POLIGONO K3	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD	\$ 6.78	\$ 9.04	\$ 9.04
121	RESIDENCIAL LA COLINA 12 CALLE ORIENTE POLIGONO G N°14	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$ 6.78	\$ 10.17	\$ 10.17
122	COL DOLORES, CALLE LAS PILAS, CASA N°115	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 6.78	\$ 9.04	\$ 9.04
123	GUAZAPA	GUAZAPA	SAN SALVADOR	\$ 25.99	\$ 25.99	\$ 25.99
UNIDAD MOVIL 4						
124	CUMBRES DE CUSCATLAN, SENDA H #53	ANTIGUO CUSCATLAN	SAN SALVADOR	\$ 6.78	\$ 10.17	\$ 10.17
125	COL JARDINES DE LA SABANA I AVN D SENDA 4 POLIGONO 2 E#42	CIUDAD MERLIOT	LA LIERTAD	\$ 6.78	\$ 10.17	\$ 10.17
126	RESIDENCIAL CUMBRES DE SAN FRANCISCO CALLE VENECIA #44A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 6.78	\$ 10.17	\$ 10.17
127	URB NUEVO LOURDES CALLE C BLOCK 56#17	LOURDES COLON	LA LIBERTAD	\$ 14.69	\$ 18.08	\$ 18.08
128	BOLULEVAR VENEZUELA COLONIA DRYFUS #1814	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 5.65	\$ 7.91	\$ 7.91
129	COL JARDINES DE LA SABANA I SENDA I POLIGONO B-I	CIUDAD MERLIOT	LA LIBERTAD	\$ 6.78	\$ 10.17	\$ 10.17
130	COL SANTA ADELA PASAJE 16 BLOCK S #BARRIO SAN JACINTO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 5.65	\$ 9.04	\$ 9.04
131	URB LAS CONCHAS PASAJE 16 BLOCK S #BARRIO SAN JACINTO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 6.78	\$ 6.78	\$ 6.78
132	URB SAN MARCOS CALLE PRINCIPAL BLOCK B PAJ 8 N°194	SAN MARCOS	SAN SALVADOR	\$ 7.91	\$ 9.04	\$ 9.04
133	39 AV NORTE URB UNIVERSITARIA CALLE LAS PALMAS AVN LOS CEDROS CASA #1042	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 5.65	\$ 9.04	\$ 9.04

134	CALLE COMERCIO PASAJE 18 #13 BARRIO SAN SEBASTIAN	CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	\$ 7.91	\$ 7.91	\$ 7.91
135	RESIDENCIAL LOMAS DE LA MIRAMONTES FINAL CALLE VIENA #7-E	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 4.52	\$ 6.78	\$ 6.78
136	BARRIO SANTA LUCIA #10	ROSARIO DE MORA	SAN SALVADOR	\$ 18.08	\$ 18.08	\$ 18.08
137	COLONIA LA CORUÑA 2 PASAJE 8 #39	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$ 9.04	\$ 5.65	\$ 5.65
138	COL EL SAUCE PASAJE 6 #12	COLON	SAN SALVADOR	\$ 13.56	\$ 15.82	\$ 15.82
139	BARRIO SANTA LUCIA #101 POR EX PUERTO PNC	ROSARIO DE MORA	SAN SALVADOR	\$ 18.08	\$ 18.08	\$ 18.08
140	URB NUEVO LOURDES CALLE C BLOCK 56 #17	COLON	LA LIBERTAD	\$ 13.56	\$ 15.82	\$ 15.82
141	KM 36 CALLE TRONCAL DEL NORTE BARRIO GUADAUPE	AGUILARES	SAN SALVADOR	\$ 28.25	\$ 28.25	\$ 28.25
MOVIL 5						
142	URBANIZACION FLORENCIA PASAJE 16 PONIENTE BLOCK 23 CASA N°12	SAN MARCOS	SAN SALVADOR	\$ 7.91	\$ 7.91	\$ 7.91
143	URB BOSQUES DE LA PAZ CALLE 3 OTE CASA N 5 ILOPANGO	ILOPANGO	SAN SALVADOR	\$9.04	\$ 4.52	\$ 4.52
144	URBANIZACION FLORENCIA CASA N°25	SAN MARCOS	SAN SALVADOR	\$ 7.91	\$ 7.91	\$ 7.91
145	RESIDENCIAL ALTAVISTA POLIGONO 9 BLOCK 7 CASA N°106	TONACATEPEQUE	SAN SALVADOR	\$ 15.82	\$ 5.65	\$ 5.65
146	CARRETERA A LOS PLANES DE RENDEROS KM 4/1 FINA CALLE LA LOMITA COMUNIDAD LA FINQUITA PASAJE I CASA N°4	PLANES DE RENDEROS	SAN SALVADOR	\$ 9.04	\$ 11.30	\$ 11.30
147	URBANIZACION FLORENCIA CASA N°25	SAN MARCOS	SAN SALVADOR	\$ 7.91	\$ 7.91	\$ 7.91

148	BARRIO CONCEPCION CALLE PANORAMICA CASA N°9	SANTIAGO TEXACUANGO	SAN SALVADOR	\$ 15.82	\$ 15.82	\$ 15.82
149	REPARTO LOS SANTOS I PASAJE SAN JUAN CASA N°257-A	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$ 9.04	\$ 5.65	\$ 5.65
150	CALLE UNIVERITARIA NORTE COLONIA ALFARO PASAJE Q CASA N16	MEJICANOS	SAN SALVADOR	\$6.78	\$ 9.04	\$ 9.04
151	COLN PRADOS DE VENECIA 3RA ETAPA PASAJE 44 GRUPO 100 CASA N°22	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$9.04	\$ 5.65	\$ 5.65
152	COLINIA MIRAMONTE URB Y CALLE TOLUCA PASAJE A casa n°108	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$5.65	\$ 7.91	\$ 7.91
153	REPARTO FRAY MARTIN DE PORRES POLIGONO I CASA N°3	SAN JACINTO	SAN SALVADOR	\$5.65	\$ 6.78	\$ 6.78
154	COLONIA LA CORUÑA I PASAJE 7 CASA N°46	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$9.04	\$ 5.65	\$ 5.65
155	COLINA PANAMA PASAJE BOCAS DEL TORO CASA N° 108	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$5.65	\$ 7.91	\$ 7.91
156	BARRIO EL CARMEN CALLE CAMINO A COJUTEPEQUE CASA N°39	SANTIAGO TEXACUANGO	SAN SALVADOR	\$15.82	\$ 15.82	\$ 15.82
157	CENTRO URBANO JOSE SIMEON CAÑAS EDIFICIO I 19 APARTAMENTO 22 ZACAMIL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$6.78	\$ 9.04	\$ 9.04
158	GUAZAPA	GUAZAPA	SAN SALVADOR	\$25.99	\$ 25.99	\$ 25.99
NOTA ESPECIAL: EL MONTO POR CADA DESVIO DE RUTA:						
DESVIO CORTO \$ 3.39						
DESVIO MEDIANO \$ 4.52						
DESVIO LARGO \$ 5.65						